



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0083 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas. 21 MAR 2013

**VISTOS;** Proveído inserto en el Informe N° 068-2013/GRP-402400 (19.03.2013), Informe N° 0519-2013/GRP-402420, la Carta N° 060-2013/RBB/SUP-GSRMH, Carta N° 015-2013-CONSORCIO YAMANGO II, Carta N° 012-2013-CONSORCIO YAMANGO II, Informe N° 110-2013/GRP-402000-402100, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha veintitrés de diciembre del dos mil diez, la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y Consorcio YAMANGO II, suscribieron el Contrato de Obra: "Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de Agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón";

Que, mediante Carta N° 012-2013-CONSORCIO YAMANGO II, de fecha 11.03.2013, el representante legal del Consorcio Yamango II, solicita Ampliación de Plazo N° 09, por cuarenta y un días calendarios (41 d.c.), por la causal de paralización de los trabajos debido a las precipitaciones pluviales de gran intensidad en la zona baja, fomentando la intransitable el acceso a los frentes de trabajo (...);

Que, mediante la Carta N° 060-2013/RBB/SUP-GSRMH, de fecha 18.03.2013, EL Supervisor de la Obra, Ing. Rubén Nery Barboza Bustamante, señala que la Ampliación de Plazo N° 09 se justifica debido a que se han paralizado los trabajos en la Planta de Tratamiento de Agua Potable<sup>1</sup>, por los causales de precipitaciones pluviales como son: Accesos intransitables, el terreno donde se proyecta el PT AP se encuentra totalmente saturado y los taludes del PTAP que se han ejecutado en varios tramos se vienen deteriorando y derrumbado, por lo tanto estos causales han afectado la Ruta Crítica de las partidas consideradas en la PTAP, por lo tanto la Supervisión evalúa, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 09 con los días efectivos que afectan la Ruta Crítica en las partidas de la PT AP, mas no por causales diferentes considerados en el Informe del Residente, asimismo informa que las precipitaciones pluviales se ha dado en forma constante en la parte alta de Yamango zona donde se ubica tanto la Captación como la PT AP, lo que ha originado que sea imposible seguir trabajando en la PTAP, debido a los causales de lluvia.

Considerando lo antes expuesto, la Supervisión, opina favorablemente a la solicitud formulada por el contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia expresa del contratista, precisando además que la ampliación peticionada es a partir de 14 de marzo del 2013 al 23 de abril del 2013, fecha esta última de la finalización de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de Agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón";

Que, mediante el Informe N° 519-2013/GRP-402420, de fecha 19.03.2013, el Subdirector de la Unidad de Obras, emite su conformidad con lo recomendado por la Supervisión de la Obra, es así que el Director Subregional de Infraestructura comparte la opinión del Sub Director de la Unidad de Obras, por lo que mediante Informe N° 068-2013/GRP-402400 del 19.03.2013, solicita al despacho del Gerente

<sup>1</sup> En adelante PTAP.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0083 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 MAR 2013

Subregional, la proyección de la Resolución respectiva; quien a su vez dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, el informe legal respectivo;

Que, a través del Informe N° 110-2013/GRP-402000-402100, de fecha 21.03.2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; considerando las opiniones técnicas e informes especializados de la supervisión de la Obra, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras;

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 200.- Causales de ampliación de plazo De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente :1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo N° 201 establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29812 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 083 - 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

21 MAR 2013

noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por Consorcio Yamango II, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Víctor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES POR RENUNCIA EXPRESA DEL CONTRATISTA, precisando además que la presente es a partir de 14 de marzo del 2013 al 23 de abril del 2013, fecha esta última de la finalización de la obra en cuestión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Yamango II en su domicilio sito en: Av. Nueva Tomas Marsano 3200, del Distrito de Santiago de Surco - Región Lima, en la Calle Los Jacintos Mz "D" Lote 04 del distrito de Castilla y en la Calle Lima N° 453 del Distrito y Provincia de Morropón, Región Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Administración, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de la obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Land  
GERENTE SUB REGIONAL

